



# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

## SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 17:05 diecisiete horas con cinco minutos del día 23 de febrero del 2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el recinto declarado oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión extraordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de la totalidad de los (15) integrantes del Cabildo, encontrándose el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y los regidores María del Carmen Ávalos Delgado, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Marcos Ortega Ruiz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, María del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Rodolfo Santillán Huerta, Noelia Valdez Martínez y José Antonio Valenzuela Betancourt y (3) tres inasistencias justificadas de los regidores Carlos Barrón Mayorquín, Nadia Edith Bernal Jiménez y Anel Zarina Cabrales Pérez.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión extraordinaria de fecha 12 de febrero del 2018, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar la presentación de la demanda de controversia constitucional a efectos de que se declare que autoridad es competente para regular los actos registrales que lleva a cabo el registro civil del Ayuntamiento, así como la regulación de su estructura administrativa y atribuciones.
- 3.-Clausura de la sesión.

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 15 votos a favor, desahogándose de la siguiente manera:

**Punto No.1.-** Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión extraordinaria, se declara



Nadia E Bernal  
Jimenez

verificada la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión extraordinaria y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

**Punto No. 2.-** Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar la presentación de la demanda de controversia constitucional a efectos de que se declare que autoridad es competente para regular los actos registrales que lleva a cabo el registro civil del Ayuntamiento, así como la regulación de su estructura administrativa y atribuciones. El Secretario del Ayuntamiento da lectura a la solicitud en comento, asimismo el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca comenta que en los días en que se discutió el registro del cambio de identidad de género para que se realizaran en el Ayuntamiento de Tepic y en el Gobierno del Estado, salió la publicación del reglamento del registro civil que regula las funciones del registro civil del Estado, asimismo en el mes de diciembre del 2017, se aprobó el reglamento del registro civil del Municipio de Tepic, para ello, el Gobierno del Estado en su reglamento del registro civil establecía en uno de sus artículos transitorios que dentro de un término de 90 días se establecería el procedimiento para otorgar el cambio de género y debido a que se hizo un reclamo social al Gobernador del Estado, para que se hiciera el procedimiento ya que Gobierno del Estado era el que tenía el obstáculo para que se realizara el trámite y solo se podía realizar en el Municipio de Tepic, porque del reglamento civil del Municipio de Tepic, si contaba con el procedimiento legal y en base a ello, se provocó la duda acerca de la competencia del registro civil, si era Municipal o Estatal, ya que de acuerdo a las facultades del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se encuentran dentro de las atribuciones del Municipio y el Gobierno del Estado tiene diversa interpretación respecto al registro civil, ya que en sus argumentos establece que es su atribución y en base a ello, se hicieron las consultas necesarias con los abogados y magistrados donde coincidieron que es competencia municipal, resultando a ser un tema para controversia constitucional donde para saber que reglamento aplica, si el reglamento del registro civil del Estado o del Municipio; además este tema se abordó con el Gobernador del Estado en una audiencia y se estableció una mesa de dialogo con los directores del registro civil del Estado y se le expresó los señalamientos de las diferencias de interpretación y sin embargo para presentar la controversia constitucional hay un plazo que se vence el día 05 de marzo del 2018, donde para ello, se establece como Cabildo la posición respecto a las atribuciones del registro civil y se pueda defender dicha posición, ya que de manera amistosa se dirimiría esto en el tribunal que harían la interpretación de la Constitución respecto a las esferas de competencia de cada quien, porque sería un precedente para las esferas de competencia de cada órgano de gobierno, como el reglamento del registro civil, el reglamento de catastro, el reglamento de adquisiciones y el reglamento de seguridad pública, ya que es defender la posición del municipio respecto al tema de fondo, y quien ha estado en la discusión respecto del tema, tiene claro su posición en el tema constitucional.

Nadira E. Bernal  
Francis

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Large handwritten signature at the top right]

[Handwritten initials and marks on the right margin, including 'MCR' and 'R']



[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

Asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

**El regidor Lucio Carrillo Bañuelos** comenta que el tema está muy bien explicado y se suma a la propuesta para que se brinde certeza jurídica al ciudadano que ocupa los servicios del registro civil.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo, la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 15 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Síndico Municipal para que en su carácter de representante legal del ayuntamiento y con base en las atribuciones del artículo 73 que le concede la Ley Municipal para el estado de Nayarit, interponga la demanda de controversia constitucional contra el Reglamento de Registro Civil publicado con fecha 20 de enero de 2018, a efectos de que se resuelva por la sala constitucional del estado, la controversia que se ha suscitado.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**Punto No. 3.-** No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (17:40) diecisiete horas con cuarenta minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

RAQUEL MOTA RODRIGUEZ  
LA SINDICA MUNICIPAL

MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS DELGADO  
REGIDORA

CARLOS BARRON MAYORQUÍN  
REGIDOR



Nadia F Benav  
Fonseca

*Nadia E Bernal Jimenez*

NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ  
REGIDORA

*Anel Zarina Cabrales Pérez*

ANEL ZARINA CABRALES PÉREZ  
REGIDORA

*Lucio Carrillo Bañuelos*

LUCIO CARRILLO BAÑUELOS  
REGIDOR

*German Enrique Macedo*

GERMAN ENRIQUE MACEDO  
REGIDOR

*Brenda Samantha Navarro Alaniz*

BRENDA SAMANTHA NAVARRO ALANÍZ  
REGIDORA

*Marcos Ortega Ruiz*

MARCOS ORTEGA RUIZ  
REGIDOR

*Aristeo Preciado Mayorga*

ARISTEO PRECIADO MAYORGA  
REGIDOR

*Gloria Noemí Ramírez Bucio*

GLORIA NOEMÍ RAMÍREZ BUCIO  
REGIDORA

*María del Carmen Reyes Ramos*

MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS  
REGIDORA

*Hazael Rivera Barajas*

HAZAE L RIVERA BARAJAS  
REGIDOR

*Irma Leticia Sandoval Pasos*

IRMA LETICIA SANDOVAL PASOS  
REGIDORA

*Rodolfo Santillán Huerta*

RODOLFO SANTILLÁN HUERTA  
REGIDOR

*Noelia Valdez Martínez*

NOELIA VALDEZ MARTÍNEZ  
REGIDORA

*José Antonio Valenzuela Betancourt*

JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT  
REGIDOR

RENE ALONSO HERRERA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
CERTIFICA Y DA FE



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL 2018.